



ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE ARAGÓN DE 2017 PRESENTADO EN LAS CORTES DE ARAGÓN EL 16 DE MARZO DE 2017 Y DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN*

Fecaparagón

En Zaragoza, a 17 de marzo de 2011

* En

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/AreasTematicas/Presupuestos/PresupuestosAnuales/ci.Presupuestos_2017.detalleDepartamento?channelSelected=eed9a4ef3173a210VgnVCM100000450a15acRCD



Presupuestos 2016	Proyecto de presupuestos 2017
<p>Créditos ampliables:</p> <p>No se incluía a la enseñanza concertada</p>	<p>Créditos ampliables:</p> <p>“Artículo 6.- Créditos ampliables.</p> <p>1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:</p> <p>...</p> <p>u) Los créditos destinados a la financiación de la enseñanza concertada. “</p> <p>CONCLUSIÓN 1: Esta inclusión es una mejora sustancial con respecto al año 2016, aunque lo ideal sería que los presupuestos se ajustaran al gasto previsto real, sin necesidad de ningún crédito ampliable. Pero como mal menor es mejor que se contemple esta posibilidad.</p>



Disposición adicional enseñanza concertada

“Vigesimosexta.- Enseñanza concertada.

1. El importe del complemento autonómico aplicable al profesorado de los centros de enseñanza concertada para el año 2016 se establece en los mismos importes que en el curso 2011/2012. El importe aplicable en los conciertos educativos por el concepto de Otros Gastos se mantendrá en lo previsto para el año 2012 en Aragón.
2. La ratio profesor/unidad para los niveles de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Primaria está regulada mediante Orden de 26 de junio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de la Mesa sectorial de la Enseñanza Privada concertada de 22 de junio de 2006, y se establece en 1,21 profesores/unidad.
3. El resto de dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concierto, pero no llevarán asociado el módulo Otros gastos.
4. Con objeto de implantar y adaptar los currículos a las enseñanzas establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se valorarán los recursos humanos disponibles en los centros y su asignación a los mismos.”

Disposición adicional enseñanza concertada

Vigesimoquinta.- Enseñanza concertada.

1. El importe aplicable en los conciertos educativos por el concepto de Otros Gastos se mantendrá en lo previsto para el año 2012 en Aragón, **incrementándose en un 1% a partir de septiembre de 2017.**

CONCLUSIÓN 2: Es positivo que se incremente esta partida puesto que supone un cambio de tendencia, aunque sería necesario que se incluyese a partir del 1 de enero y en un porcentaje mayor.

2. Las dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concierto, pero no llevarán asociado el módulo Otros gastos.
3. En lo relativo a los **incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada**, a lo largo del ejercicio 2017 se hará frente a las obligaciones salariales derivadas del cumplimiento del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y



publica dicho Convenio (BOE del 17 de agosto), en su Disposición transitoria primera y el artículo 53.3 que regula el pago de los salarios entre los años 2015 y 2019. De manera análoga se procederá con el personal docente vinculado a los centros de Educación Especial a través del XIV Convenio Colectivo General de centros de atención a personas con discapacidad publicado en el BOE de 9 de octubre de 2012.

En todo caso, el procedimiento, tiempo y forma de recuperación de los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada a través del complemento autonómico, será objeto de Acuerdo de la Mesa sectorial de enseñanza concertada y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

CONCLUSIÓN 3: Parece una buena medida que ha sido demandada repetidamente por el profesorado.

4. De conformidad con el artículo 117.7 de la LOE, según el cual “Las Administraciones educativas podrán incrementar los módulos para los centros privados concertados que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”, mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte **se regulará el procedimiento para incrementar el componente de “otros gastos” para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad de apoyo educativo que no pueda ser atendido con el personal del centro, todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.**“

CONCLUSIÓN 4: Es una medida absolutamente necesaria para los apoyos que necesitan los centros concertados para atender adecuadamente a



	<p>este tipo de alumnado y que en la actualidad no tienen medios suficientes debido a la clara insuficiencia de esta partida.</p>
<p>Partidas presupuestarias:</p> <p>Datos en Estado de Ingresos y Gastos 480085 Educación infantil y primaria concertada: 67.703.292,37 euros 480088 Educación secundaria concertada: 63.139.541,85 euros 480091 Educación especial concertada: 4.954.555,00 euros</p> <p>Lo que supuso un total de: 135.797.389,22 euros</p>	<p>Partidas presupuestaria:</p> <p>Datos en Proyecto de Ley 480085 Educación infantil y primaria concertada: 67.572.465,82 euros 480088 Educación secundaria concertada: 68.384.374,38 euros 480091 Educación especial concertada: 5.864.949,37 euros</p> <p>Que supone un total de 141.821.789,57 euros</p> <p>Datos en Anejo sección 18 del Departamento de Educación</p> <p>480085 Educación infantil y primaria concertada: 59.777.020,05euros 480088 Educación secundaria concertada: 61.024.239,77euros 480091 Educación especial concertada: 5.236.000,00 euros</p> <p>Que supone un total de 126.037.259,82 euros</p> <p>Datos en Anejo sección 30 de Otros Departamentos</p> <p>“Programa 612.8 Fondo de Gastos de Personal.</p> <p>El programa 612.8 incluye la dotación del Fondo de Gastos de Personal. El Fondo de Gastos de Personal, está destinado este año 2017 a financiar las</p>



variaciones que se produzcan en las retribuciones de personal de la Educación Concertada, en concreto, educación Infantil y Primaria, educación Secundaria y educación Especial y las ayudas de Acción Social para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La dotación del fondo en el ejercicio 2017 es la siguiente:

Capítulo I..... 18.784.529,75 €”

CONCLUSIÓN 5: No se entiende la diferencia de cifras entre el proyecto de ley y el anejo de la sección 18 del Departamento de Educación. Es necesario aclarar esta diferencia y su significado.

CONCLUSIÓN 6: La partida que realmente se ejecutó en la financiación de los conciertos en el año 2016 fue de $135,8 + 23,7 = 159,5$ millones de euros. La partida recogida en los presupuestos de 2017 considerando incluso la hipótesis máxima de $141,8 + 17,8 = 159,6$ millones de euros dará una cantidad insuficiente considerando el posible incremento de retribución del profesorado, el incremento de la partida de otros gastos en un 1 % a partir de septiembre y el incremento de la partida de otras gastos en los centros con necesidades para atender al alumnado con necesidades educativas especiales. Además la partida de la sección 30 se debe distribuir en otros conceptos además de para la concertada. Esto permite concluir que debe incrementarse más para poder satisfacer todas las previsiones.

CONCLUSIÓN 7: Aunque se produzca un cambio de tendencia al incrementar la partida de otros gastos en un 1 % es necesario un esfuerzo mucho mayor por parte de la administración para poder llegar



	<p>a financiar el coste real de la educación de los centros concertados que en estos momentos tiene un déficit de financiación pública del 40 %.</p>
--	---